

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIALAprueban el Plan de Trabajo 2011,
propuesto por el Equipo Técnico
Institucional de Implementación de la
Nueva Ley Procesal del TrabajoRESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 413-2010-CE-PJ

Lima, 13 de diciembre de 2010

VISTO:

El Oficio N° 187-2010-ETIINLPT-PJ/JASE cursado por el señor Consejero Darío Palacios Dextre, integrante del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, elevando el Plan de Trabajo 2011; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, con la dación de la Ley N° 29497 se promulgó la Nueva Ley Procesal del Trabajo, la misma que faculta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial su implementación progresiva en los Distritos Judiciales del país;

Segundo: Al respecto, este Órgano de Gobierno con fecha 13 de abril del presente año expidió la Resolución Administrativa N° 136-2010-CE-PJ, constituyendo el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con su Secretaría Técnica;

Tercero: Que, en esa línea de acción mediante Resolución Administrativa N° 232-2010-CE-PJ del 01 de julio último, se aprobó el Cronograma de Implementación de la referida normatividad procesal; iniciándose en el Distrito Judicial de Tacna el 15 de julio, el 16 de agosto en Cañete, La Libertad 01 de setiembre, Arequipa el 1 de octubre, Lambayeque el 2 de noviembre y Cusco el 01 de diciembre del año en curso, respectivamente;

Cuarto: Que, durante los ocho meses de labor se cumplieron a cabalidad las metas trazadas; denotándose la capacidad de respuesta de este Poder del Estado; a pesar de no haberse asignado los recursos económicos respectivos;

Quinto: Asimismo, se logró implementar el soporte electrónico suficiente para viabilizar el expediente digital, la notificación electrónica, los aplicativos informáticos para el cálculo de beneficios sociales en todos los órganos jurisdiccionales, se aprobó un formato de demanda; así como se instituyeron Tribunales Unipersonales para dar celeridad al proceso laboral; entre otras medidas complementarias;

Sexto: Que, en esa perspectiva resulta necesario dictar medidas para la continuidad de este proceso de cambio, siendo pertinente otorgar facultades para la descarga procesal en materia laboral, la implementación de medidas que legislativamente son posibles a los procesos en trámites en sedes donde no se implementó la referida ley; y previa consolidación del modelo en una "Sede Piloto", se continúe con este proceso de implementación.

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís-Espinoza por encontrarse de licencia, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Trabajo 2011, propuesto por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Artículo Segundo.- Facultar a los órganos jurisdiccionales del país que tienen procesos laborales a proponer medidas de descarga procesal en esta materia; canalizándose mediante la Presidencia de la respectiva Corte Superior

Artículo Tercero.- Designar al Distrito Judicial de Arequipa, como "Sede Piloto" para la consolidación del nuevo sistema procesal laboral.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, realice las acciones administrativas pertinentes, para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Trabajo y Provisión del Empleo, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

FLAMINIC VIGO SALDAÑA

DARIO PALACIOS DEXTRE

584566-2

Aprueban el Procedimiento de
Formalización del Expediente Digital
en la Nueva Ley Procesal del TrabajoRESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 414-2010-CE-PJ

Lima, 13 de diciembre de 2010

VISTO:

El Oficio N° 188-2010-ETIINLPT-PJ/JASE cursado por el señor Consejero Darío Palacios Dextre, integrante del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, elevando propuesta para formalizar la digitalización del expediente en materia laboral; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, con la dación de la Ley N° 29497 se promulgó la Nueva Ley Procesal del Trabajo, la misma que faculta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial su implementación progresiva en los Distritos Judiciales del país;

Segundo: Al respecto, este Órgano de Gobierno con fecha 13 de abril del presente año expidió la Resolución Administrativa N° 136-2010-CE-PJ, constituyendo el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con su Secretaría Técnica;

Tercero: Que, durante los ocho meses de labor se cumplieron a cabalidad las metas trazadas por el referido equipo técnico, denotándose la capacidad de respuesta de este Poder del Estado; a pesar de no haberse asignado los recursos económicos respectivos;

Cuarto: Que, entre otras acciones se logró elaborar el soporte electrónico suficiente para viabilizar el expediente digital, lo cual hace imprescindible aprobar el respectivo procedimiento para su formalización;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, inciso 25, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís-Espinoza por encontrarse de licencia, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Procedimiento de Formalización del Expediente Digital en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial adopte las acciones administrativas pertinentes, para ejecutar lo dispuesto precedentemente.

Artículo Tercero.- Transcribáse la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARIO PALACIOS DEXTRE

584566-3

Aceptan renuncia al cargo de Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huamanga, Corte Superior de Justicia de Ayacucho

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 434-2010-CE-PJ**

Lima, 28 de diciembre de 2010

VISTA:

La solicitud de renuncia presentada por la doctora Beatriz Rocio Medina Espinoza, Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huamanga, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, con certificación de firma ante Notario Público, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la doctora Beatriz Rocio Medina Espinoza formula renuncia al cargo de Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huamanga, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, por razones personales; precisando que fue nombrada por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución Administrativa N° 370-2002-CNM, de fecha 08 de julio de 2002;

Segundo: Que, el cargo de magistrado termina entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3, de la Ley de la Carrera Judicial;

Tercero: Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente, no implica en modo alguno eximirla de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como juez de este Poder del Estado;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 01 de enero de 2011, la renuncia formulada por la doctora Beatriz Rocio Medina Espinoza, al cargo de Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huamanga, Corte Superior de Justicia de Ayacucho; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente

resolución; y, agradeciéndosele por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Transcribáse la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, a la Gerencia General del Poder Judicial y a la interesada, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VIL A STEIN

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARIO PALACIOS DEXTRE

584566-4

Prorrogan funcionamiento de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Penal Transitoria y Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 437-2010-CE-PJ**

Lima, 28 de diciembre de 2010

VISTOS:

Los Oficios Nros. 329-2010-SDCST-CS/PJ, 540-2010-P-SPT-CS, y 10-SCT-CS-PJ, cursados por los Presidentes de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Penal Transitoria, y Sala Civil Transitoria, de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente; y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 330-2010-CE-PJ, de fecha 22 de setiembre de 2010, prorrogó por un periodo de tres (03) meses, a partir del 01 de octubre del año en curso, el funcionamiento de la Sala Penal Transitoria, Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, y Sala Civil Transitoria, de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente, a fin de continuar con la descarga procesal;

Segundo: Que, los Presidentes de las referidas Salas Supremas han solicitado que se disponga la prórroga del funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales por el término de ley;

Tercero: Al respecto, de los informes estadísticos remitidos aparece que aún queda considerable número de causas pendientes de resolver, resultando necesario disponer la prórroga del funcionamiento de las mencionadas Salas Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres (03) meses;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 82°, incisos 18 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar por el término de tres (03) meses, a partir del 01 de enero de 2011, el funcionamiento de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Penal Transitoria, y Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.